

RESOLUCION No. (001119) 3 ABRIL 2020

“POR LA CUAL SE ORDENA LA CONGELACIÓN TRANSITORIA DE HABILITACIÓN Y EXAMEN ÚNICO PERIODO ACADÉMICO 2019-2 DURANTE EL TIEMPO DE EMERGENCIA SANITARIA COVID 19”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias conferidas por la constitución y la ley, y;

CONSIDERANDO:

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 417 de 2020, estableció el estado de emergencia social y ecológica como medio para mitigar los impactos y consecuencias del Covid 19. Asimismo, en el marco de dicha emergencia el mismo gobierno nacional expidió los Decretos Legislativos 488 y 491 de 2020 que nos obligaron a fijar lineamientos flexibles concernientes a las actividades administrativas y académicas que se desarrollan al interior de la Universidad del Atlántico, y cuyos alcances fueron acogidos internamente por la Universidad en lo que le compete mediante la Circular Interna No. 3 del pasado 30 de marzo del año en curso.

Que según el Estatuto General de la Universidad del Atlántico artículo 26 Numeral O, se señala como función del rector entre otras **“Proteger o administrar todo lo relacionado con la conservación del patrimonio o rentas de la Universidad”**.

En este orden, y en ejercicio de plenas funciones institucionales con el respaldo de las normas de carácter supra superior arriba enunciadas, y en consideración al impacto negativo que ha generado la expansión del Covid-19, en la economía a nivel nacional e inclusive con repercusión mundial, como medida de alivio para los estudiantes y sus familias deben adoptarse decisiones y mecanismos flexibles y coherentes con la situación que hoy se afronta, que permitan el desarrollo de los trámites administrativos y académicos que se requieran para la culminación formal del semestre en curso, y en esa medida se ordenará lo pertinente por parte de esta prefectura.

De otro lado se reitera, en aras de garantizar la normalización de las actividades académicas y administrativas de la Universidad, la directriz orientada por el gobierno nacional encaminada a seguir con la labor del “trabajo en casa” con apoyo de TICs, y de esa manera evitar la paralización de las actividades propias de la Universidad en todos los niveles, pero como mayor énfasis en lo académico y financiero que es lo que en este momento nos concierne, y que constituye la génesis motivadora de esta medida transitoria y excepcional.

Para el logro de tales cometidos, se dispondrá desde la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, así como del Departamento de Admisiones y Registro y demás áreas afines, de los mecanismos tecnológicos y virtuales a través de los canales que faciliten dichos tramites a través de la página web de la Universidad, que hagan eficiente y eficaz las medidas adoptadas, bajo la vigilancia de la Oficina de Control Interno para su cabal y estricto cumplimiento, bajo los claros lineamientos aquí determinados.

Que, por lo anterior, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Congelar transitoriamente a los estudiantes de Pregrado de todos los programas y sedes de la Universidad del Atlántico, el pago de los valores administrativos correspondientes a: (I) habilitaciones y (II) examen único del periodo académico 2019-2.

PARAGRAFO: Dichos valores deberán cancelarse dentro de los dos (2) meses siguientes a su causación, o con posterioridad a la superación de la emergencia sanitaria suscitada por el COVID 19, a través de los mecanismos y en la forma que para esos efectos se establezca.

ARTICULO SEGUNDO: Conmíñese a las oficinas de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, así como al Departamento de Admisiones y Registro y demás áreas afines, a efectos de fortalecer a través de los medios técnicos de que se dispongan, los canales virtuales para que de manera eficiente y eficaz se lleven a cabo los procedimientos que hagan efectivo lo ordenado en el numeral anterior, sin perjuicio de la competencia de vigilancia atinente a la Oficina de Control Interno.

ARTICULO TERCERO: Reiterar la directriz emitida en la Circular interna 03 del 30 de marzo de 2020, en el sentido de estimular el “**TRABAJO EN CASA**” al amparo del apoyo que para esos efectos ofrece las TICs, que contribuyan a facilitar el intercambio académico virtual o digital como alternativas que le permitan a la comunidad académica interactuar efectivamente con la Institución educativa a nivel académico y financiero, a partir de sus procesos de apoyo, control y misional.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la vicerrectoría administrativa y financiera, vicerrectoría de docencia y al departamento de admisiones y registro, para los efectos y fines pertinentes de la presente resolución.



JORGE LUIS RESTREPO PIMIENTA
Rector (E)

Proyecto: Oficina Asesoría Jurídica _____
Vo. Bo 1: Departamento de Gestión Financiera _____
Aprobó: Oficina de Asesoría Jurídica _____